



AMPLÍA PLAZO PARA LA ELABORACIÓN  
DE LAS NORMAS SECUNDARIAS DE  
CALIDAD AMBIENTAL PARA LA  
PROTECCIÓN DE LAS AGUAS  
CONTINENTALES SUPERFICIALES DE LA  
CUENCA DEL RÍO ACONCAGUA.

RESOLUCION EXENTA N°

0104

Santiago, 13 FEB 2018

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el artículo 41 del D.S. N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Resolución Exenta N° 352/2017, de 28 de abril de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el anteproyecto de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del río Aconcagua y ordenó someterlo a consulta pública; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el día 26 de febrero de 2018 vence el plazo para la elaboración del proyecto definitivo de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del río Aconcagua.

2.- Que, la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, mediante oficio ord. N° 55/2018, de fecha 2 de febrero de 2018, ha solicitado la ampliación del plazo para la elaboración del proyecto definitivo de la norma indicada por cuatro meses, esto es, al 26 de junio de 2018.

3.- Que, dicha solicitud de ampliación tiene por fundamento las siguientes consideraciones:

- Del análisis técnico de la información recopilada en el proceso de Participación Ciudadana (PAC), finalizada en septiembre de 2017, y de las observaciones realizadas por el Consejo Consultivo, se recopilaron antecedentes que serán analizados y considerados en conjunto con los Comités Operativos conformados para la elaboración de la norma.

- Se prevé realizar, a lo menos, 3 reuniones con los Comités Operativos de la norma. El 23 de febrero de 2018 se celebrará la primera reunión, y posterior a ello se calendarizarán mensualmente.

- Existe una cantidad importante de información asociada a los niveles de la norma, tabla de clases y parámetros incluidos en determinadas áreas de vigilancia, que requieren ser analizadas en el contexto de los Comités Operativos.

4.- Que, de acuerdo al artículo 41 inciso 2° del Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, el Ministro, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma. Los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas.

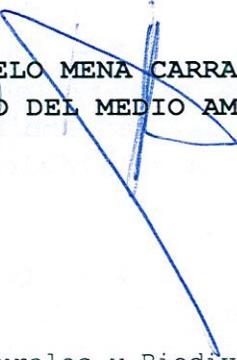
**RESUELVO:**

Ampliase hasta el día 26 de junio de 2018, el plazo para la generación del proyecto definitivo de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del río Aconcagua.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



**MARCELO MENA CARRASCO**  
**MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE**



Distribución:

- Gabinete del Ministro.
- División Jurídica.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso.
- Comité Operativo de la norma.
- Expediente.